



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Derecho remunerativo del trabajador al pago de horas extras según la jurisprudencia nacional desde la teoría dialéctica de Karl Marx.

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogado

**AUTOR:**

Banda Torres, David ([orcid.org/0000-0001-9027-239X](https://orcid.org/0000-0001-9027-239X))

**ASESOR:**

Dr. Ramos Guevara, Rene Felipe ([orcid.org/0000-0002-7126-4586](https://orcid.org/0000-0002-7126-4586))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Reforma Laboral: Flexibilidad Laboral y Reforma Procesal Laboral, Negociación Colectiva e Inspección de Trabajo y Sistemas Previsionales

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Desarrollo económico, empleo y emprendimiento.

**TARAPOTO — PERÚ**

2022

## **Dedicatoria**

Dedicatoria para mis padres, Jorge Eduardo Matallana Ríos y María Torres Torres y a toda mi familia en general, que me fueron de gran apoyo motivacional para seguir adelante, como también a mi gran amigo y colega Bill Tarifeño que fue mi guía para la elaboración de esta obra maestra.

## **Agradecimiento**

Agradezco a mis padres primeramente, Jorge y María, por haberme apoyado y guiado dentro del trayecto de mis estudios y por apoyo incondicional de no caerme en los momentos difíciles y bonitos a la vez de esta carrera.

Agradezco al Maestro, Dr. Rene Felipe Ramos Guevara que me brindo su legado el ejemplo de la investigación, con su paciencia y experiencia,

Agradezco al Maestro y amigo, Pichen Ávila quien ha dejado su legado del Derecho Laboral puesto en práctica sobre la base de la protección a los trabajadores desprotegidos.

Al Maestro Abg. Bill Williams Tarifeño Tapullima, por a ver sido un consejero sobre el análisis dogmático, teórico y jurisprudencial del derecho laboral.

Agradezco al Maestro José Mego Oros por su apoyo incondicional con su conocimiento cimiente a mi investigación

Finalmente al creador por tenerme en donde estoy yo, y a guiarme siempre en los caminos a donde vaya, y por bendecirme a diario, por todo lo que tengo ahora. Agradezco.

**El Autor**

## ÍNDICE

Carátula .....	i
Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento .....	iii
Índice de contenido .....	iv
Índice de tablas.....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II.- MARCO TEÓRICO.....	6
III.METODOLOGÍA.....	14
3.1. Tipo y Diseño de Investigación .....	14
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística .....	14
3.3. Escenario de estudio.....	14
3.4. Participantes .....	15
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos: .....	15
3.6. Procedimientos .....	16
3.7. Rigor científico .....	16
3.8. Método de análisis de la Información .....	16
3.9. Aspectos éticos .....	16
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	17
V. CONCLUSIONES .....	53
V. RECOMENDACIONES .....	54
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	23
ANEXOS	

## Índice de tabla

**Tabla 1.-** Analizar de qué manera se vulnera el derecho remunerativo del trabajador de las horas extras según la jurisprudencia nacional desde la teoría dialéctica de Karl Marx .....

**Tabla 2.-** Analizar la teoría dialéctica de Karl Marx y el beneficio del pago de horas extras.....

**Tabla 3.-** Analizar los puntos de vista sobre el derecho remunerativo y pago de horas extras.....

## RESUMEN

En el presente trabajo de investigación denominada “Derecho remunerativo al pago de horas extras según la jurisprudencia nacional desde la teoría dialéctica de Karl Marx, planteo como objetivo general, a) Analizar el derecho remunerativo del trabajador al pago de horas extras según la jurisprudencia nacional desde la teoría dialéctica de Karl Marx. La investigación es cualitativa, con tipo de estudio básico y presento un diseño no experimental así mismo fue constituido por participantes en función a su especialidad en la dogmática laboral, permitiendo un análisis sobre el derecho remunerativo y horas extras , por lo que se aplicó el instrumento guía análisis documental teniendo como se deduce que si existe vulneración del derecho del trabajador con el no pago de las horas extras no remuneradas de la misma manera se tiene la hipótesis específicas 1): se ha establecido en la Jurisprudencial Nacional que si se vulnera el derecho al trabajador referido al pago de las horas extras, así mismo la hipótesis específica 2): responde a que nos hace falta sostener magistrados en Materia Constitucional y laboral más garantistas sobre el derecho al trabajador y el desarrollo teórico académico sobre el freno a estas problemáticas.

Palabras clave: Derecho remunerativo, dialéctica, horas extras, Karl Marx

## **ABSTRACT**

In the present research work called "Remunerative right to payment of overtime according to national jurisprudence from the dialectical theory of Karl Marx, I propose as a general objective, a) Analyze the remunerative right of the worker to payment of overtime according to national jurisprudence from Karl Marx's dialectical theory. The research is qualitative, with a type of basic study and I present a non-experimental design, it was also constituted by participants according to their specialty in labor dogmatics, allowing an analysis of the remunerative right and overtime, for which the instrument was applied. documentary analysis guide having as it is deduced that if there is a violation of the worker's right with the non-payment of unpaid overtime in the same way there is the specific hypothesis 1): it has been established in the National Jurisprudence that if the right is violated to the worker referred to the payment of overtime, likewise the specific hypothesis 2): responds to the fact that we need to hold magistrates in Constitutional and Labor Matters more guarantees on the right to the worker and the academic theoretical development on the brake to these problems .

Keywords: Remuneration law, dialectics, overtime, Karl Mar

## **I. INTRODUCCIÓN:**

En el ámbito internacional una de las problemáticas más latentes es la vulneración del derecho al trabajador, referido a las horas extras y no remuneradas, por lo tanto desde el estudio al nivel internacional de los derechos humanos, que según el maestro Canesse nos menciona que el espacio de intersección o vinculación que existe entre el derecho internacional del trabajo y el derecho internacional de los derechos humanos es que mediante la declaración universal de los derechos humanos y los diferentes convenios realizados, hubo un referente cambio al derecho internacional con la que algunos derechos laborales son incluidos dentro del seleccionado grupo de derechos humanos, ante ello la Constitución de la OIT (Organización internacional del trabajo), y la declaración de filadelfia obtuvieron una gran influencia dentro de la redacción de la declaración universal. Entre el grupo seleccionado de derechos laborales que lo conforman son la libertad de trabajo, la prohibición de la esclavitud y la servidumbre, la prohibición de trabajo forzoso u obligatorio, el derecho al trabajo, el derecho a las condiciones justas equitativas y satisfactorias a jornada máxima de trabajo, el descanso semanal remunerado, el descanso remunerado en feriado y las vacaciones periódicas pagadas y entre otros derechos que lo ostentan, son los mismo que ostentan problemáticas entre ellos una de las más preocupante es sobre el pago de remuneraciones así mismos las horas extras no remuneradas o reconocidas, primero en cuanto a las horas no remuneradas de trabajo acentúa que sirve para las necesidades básicas que padecen todos los seres humanos y como segundo al poner como un valor intrínseco que poseen los seres humanos es la "dignidad", por la sola condición de ser personas, si se afecta el pago de remuneraciones por las horas de trabajo también se va afectar el pago de las horas extras siendo así que la dignidad del trabajador es muy menoscabada.

En Perú, el mundo del Derecho Laboral es una rama cambiante en cuanto al rol que cumple sobre la regulación de normativas del derecho laboral entre el empleador y trabajador. Partiendo de ello se sostendrá como punto de partida la normativa señalada en nuestra legislación laboral vigente Decreto Supremo N° 007-2002-TR, correspondiente al pago de horas extra y/o sobretiempo, ya que el no pago de estas horas correspondiente nos muestra la realidad en que el



trabajador está siendo vulnerado en cuanto al no ser resarcido y/o pagado por estas horas extras laboradas, por lo tanto los problemas suscitados yacen en un contexto donde el trabajador es explotado y no tomado en cuenta de que es impulsador de la economía de la entidad y del país, es importante realizar un análisis amplio de las causas por la que se da esta problemática, ya que si bien nuestra legislación ampara y/o protege al trabajador de estos desprovistos y al no hacer prevalecer este derecho que por obligación le es correspondido denigrando así la dignidad, el desarrollo de vida y no solo la del trabajador si no a las personas las que les rodea, si bien es cierto el trabajador subyace en un esquema de posición desfavorable en cuanto a los requisitos que se consignan para que haya un contrato laboral, nos referimos a la subordinación, generando asimetría por el simple hecho de su naturaleza de dicho vínculo laboral que les une.

Una de las realidades es que el trabajador aún sigue siendo vulnerado de sus derechos, aunque se diga que ha desarrollado o mejorado sus condiciones, esto toda vez se cumple cuando Carl Marx nos explica sobre la plusvalía que la plantea de la siguiente manera “Aunque el patrón pague la fuerza de trabajo de su valor a lo largo de la jornada laboral el trabajador está creando nueva labor mayor a la fuerza de valor de su trabajo”, por otro lado, la vulneración del derecho al trabajador en el espacio y tiempo peruano aún sigue siendo una problemática también, puesto que las horas extras no son remuneradas hacia el trabajador y si lo son solo a los que mayormente no ejercen un esfuerzo físico sino mental cumpliéndose una distinción de clases”. Por otro lado el trabajador también tiene una problemática con el empleador , esto pues a su necesidad en vista que a pesar de haber un horario de entrada, salida este se queda en la empresa por encima del horario al que le corresponde, se entiende que las horas extras deben ser pagadas pero esto no es así sobre todo para los trabajadores que generan un esfuerzo físico entre ellos los obreros, algunos dirán qué relación tiene la plusvalía con las horas extra y esto es que estas dos cosas quebrantan los derechos del trabajador y golpea contra su dignidad humana pues el trabajador es desprotegido pero es necesario hacer un análisis de la plusvalía y las horas extras en el derecho del trabajador. Es un derecho de la persona trabajar y el trabajador tiene derecho a trabajar, aunque se diga que hemos evolucionado en cuanto a derechos humanos aún seguimos siendo explotados

por las grandes empresas, toda vez que Marx ya lo menciona en el libro “el Capital”, aun así, aunque se diga que es buen o de acorde el horario pagado por el trabajo realizado no es así, sobre todo cuando existe por encima horas extras no remuneradas que vulneran el derecho del trabajador y que para reclamarlas debes saberlas realizar y si no la sabes terminas siendo explotado, si mucho te quejas te sacan, no hemos entendido aun el artículo uno de la constitución política del Perú todavía, el respeto de la dignidad de la persona tiene que con un pago justo y equitativo. La gran problemática de la plusvalía y de las horas extras es parte de un fenómeno global e internacional.

Refiriéndose al problema a cerca de la vulneración del derecho al trabajador en lo que se refiere a las horas extras no renumeradas o no pagadas, al citar a Carranza (2017) nos dice que “las horas extraordinarias no pagadas constituyen la vulneración de la tutela efectiva, puesto que no está siendo comprendida el papel del trabajador como impulsador de la producción en el país lo que se considera vulneratorio a la tutela efectiva” -refiriéndonos al ámbito laboral como un derecho fundamental y por consiguiente, con su propia jerarquía, lo que impone una consideración distinta de la mera óptica de componente del debido proceso; así pues, este derecho es una garantía del hombre como tal, sin importar nacionalidad, y como es natural, comprende también a los trabajadores en su vinculación contractual dependiente.

Como se podrá observar y adhiriéndome a lo citado y a otros trabajos que se han realizado todos tienen un fin en común en hacer prevalecer los horas extras no pagadas, que a través del análisis en lo que se viene dando, tomando ya el pensamiento de Marx a cerca de la plusvalía nos conceptualiza López(2016) que “la plusvalía puede ser entendida como el incremento de la cantidad de dinero, en representación del valor, que se puede extraer del mercado en comparación con la cantidad adelantada previamente para adquirir los insumos productivos”, también refiere que “ este excedente se basa en el precio que el obrero genera por encima del dinero que adquiere como encarnación de su esfuerzo laboral, dicha precio, que podría definirse como trabajo no resarcido o sobre trabajo, queda en manos del capitalista quien ve en el excedente el principal generador de riqueza.

Llegando a complementar la idea del valor fuerza de trabajo que es la que paga en si el capitalista al trabajador para producir dicho producto, este pago es nada

más y nada menos el salario que el trabajador necesita para subsistir, por ende hoy en día la plusvalía absoluta dentro de los tipos que hace mención Marx está estrechamente vinculado con las horas extras dado a que solamente se ha cambiado el termino, teniendo en cuenta esto sin ir más allá esta afectación o vulneración que hasta ahora se sigue perpetuando ante el abuso excesivo que sufren los trabajadores al realizar tiempo complementario de las jornadas ya establecidas, es entonces que referimos este pensamiento marxista sobre capitalismo que aún se viene dando hasta ahora, ya que al referir Marx al descubrir la plusvalía que vendría a ser el excedente de trabajo que se beneficia el capitalista más de lo que el trabajador realiza como trabajo necesario para cubrir los gastos de la producción que le fue impuesta, estos trabajadores aparte de ello siguen laborando más horas de las ya establecidas ya sea por voluntad propia o por órdenes de sus superiores, y que de esta manera se ve muy perjudicado su derecho como trabajador a tener un horario digno, y la causa por la que los trabajadores no hacen mención u omiten realizar reclamos es porque muchas veces desconocen de sus derechos como trabajador o tiene temor a ser despedidos, bajo esta perspectiva lo que se busca es analizar los factores por las que no se tutelan estos derechos que le son reconocidos al nivel nacional e internacional.

El problema central de mi presente investigación radica en ¿De qué manera se vulnera el derecho remunerativo del trabajador por la falta de pago de las horas extras según la jurisprudencia nacional desde la teoría dialéctica de Karl Marx? de ello derivan los siguientes problemas específicos, ¿Cuál es el análisis jurisprudencial nacional de Vulneración del derecho remunerativo del trabajador con respecto a la falta de pago por las horas extras? , ¿Cuál es el análisis del derecho remunerativo del trabajador con respecto a la falta de pago por las horas extras desde la teoría dialéctica de Karl Marx?

La presente investigación se justifica teóricamente en base al pensamiento de Karl Marx a cerca del trabajo en su libro “El Capital”, toda vez que se continúa viendo hoy en día esa vulneración hacia el trabajador en cuanto al trabajo excesivo y abusivo, también se justifica al analizar los diferentes estudios y trabajos realizados tanto al nivel internacional, nacional y regional que tiene gran alcanza con el presente trabajo, metodológicamente nos permitirá a través de

los instrumentos de recolección de datos si existe la vulneración del trabajador en cuanto al pago no remunerado de las horas extras y la plusvalía.

Se justifica de manera práctica porque permitirá a futuros investigadores guiarse sobre los alcances y/o argumentos expuestos en la presente investigación, también se propondrá bases normativas en cuanto a la jornada laboral y normas que ayudan a contrarrestar esta incertidumbre que existen en cuanto a los horas extras.

Teniendo como objetivo general: Analizar el derecho remunerativo del trabajador al pago de horas extras según la jurisprudencia nacional desde la teoría dialéctica de Karl Marx, como objetivos específicos, se tiene.1). Analizar de qué manera se vulnera el derecho remunerativo del trabajador al pago de horas extras según la jurisprudencia nacional desde la teoría dialéctica de Karl Marx, así como también el objetivo específico. 2) Analizar la teoría dialéctica de Karl Marx y el beneficio del pago de horas extras, y como ultimo 3) Analizar los puntos de vista sobre el derecho remunerativo y pago de horas extras. De todo lo señalado hasta el momento es preciso señalar la hipótesis general: se deduce que probablemente existe vulneración del derecho del trabajador con el no pago de las horas extras no remuneradas de la misma nacen las siguientes hipótesis específicas: se ha establecido en la Jurisprudencial Nacional que si se vulnera el derecho al trabajador referido al pago de las horas extras, así mismo la hipótesis específica número dos responde a: que nos hace falta sostener magistrados en Materia Constitucional y laboral más garantistas sobre el derecho al trabajador y el desarrollo teórico académico sobre el freno a estas problemáticas.

## II. MARCO TEÓRICO

Al nivel internacional partiendo a través de la declaración de los derechos humanos en su artículo 24 en cuanto se hace referencia a que “Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo”, así de esta manera se determina el carácter supra e imperante, taxativo que induce este artículo para tomar como punto de partida en cuanto al desglose que intuye tener dicha interpretación de la misma. A partir de ello se ve conveniente mencionar los derechos laborales que han sido tomados de la Organización Internacional de trabajo hacia la declaración universal de los derechos humanos, por ende estas son: derecho a la libertad de trabajo, la prohibición de la esclavitud, la prohibición del trabajo forzoso, la igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor, derecho a condiciones justas, equitativas, satisfactorias de trabajo, y entre otras incorporadas.

Se hará hincapié también ciertos antecedentes de índole histórico sobre el derecho al trabajo y esta afectación y/o vulneración del mismo hacia a los trabajadores, en cuanto al referir a Servín (2013), que menciona que las cimientos de la organización del trabajo surgen de precedentes pasados como la biblia y el código Hammurabi , tomando como base a esto es donde en los periodos del siglo XIX y XX es cuando emergen las leyes que permitían indagar a cerca de la custodia a los trabajadores a razón del cambio de taller a las fábricas en Europa, lo que originó la apertura y la formación del movimiento obrero y la rebelión del pensamiento representada por Saint Simón, Robert Owen, Fourier, etc. Es de ahí que corre la evolución histórica que tuvo lugar el derecho al trabajo, por ello es menester recalcar que estos hallazgos u acontecimiento han sido influyentes en cuanto a la aparición de los derechos laborales.

Durante los acontecimientos realizados entre los siglos XIX y XX, fechas donde hubo una lucha de clases a causa de las constantes marchas de obreras sobre las injusticias sobre el trabajo, por ende aparecieron grandes pensamientos filosóficos en las cuales destacan Smith, Engels y Marx, maximenes influyentes y/o críticos del socialismo al capitalismo, donde analizaron e influyeron sus ideas de manera certera en cuanto a la absolución del esquema de la burguesía que yacía en ese entonces, por la que “El gobierno oriundo en que el trabajador disfrutaba de todo el fruto de su propio trabajo solo pudo mantenerse hasta que

apareció la primera adquisición de la tierra y el almacenamiento del capital”.(Smith,1979,p.64 citado por Florencio, 2013,p.45). También tomando en cuenta a la crítica que realiza Marx al Capitalismo menciona que “a disconformidad con Smith, que lo que imagina obligatorio dentro de las pautas u reglas de la economía, Marx se manifiesta contra este beneficio, al que llama plusvalía u excedente, por la que todo capital se compone por la acumulación de trabajo; para ello elabora la teoría de la plusvalía”. (Florencio, 2013, p.46). Al tener como base en que el capitalista se beneficia de manera excesiva y/o abusiva del trabajo en cuanto se hace referencia a la plusvalía que Marx lo estudia de manera a fondo, donde señala que “la fracción del capital alterado a fuerza de trabajo cambia, por el contrario, de valor en el trayecto de la producción. Produce su apropiado equilibrio y, además, un excedente, la cual puede, por su parte, ser modificado y ser más o menos amplio. Esa parte del capital se transforma permanentemente de magnitud constante en magnitud variable”. (Marx, 1959, p.78 citado por Florencio, 2013, p.46).

En lo que respecta en las diferentes comparaciones que se realizaron en ese entonces, ya al mencionar detenidamente a Karl Marx y Federico Engels (1951) compararon el trabajo con una mercancía al señalar que” la fuerza de trabajo, es pues, una mercancía, ni más ni menos que el azúcar. Aquella se mide con el reloj, esta con la balanza”.

Se tiene así mismo a Zavala(2014), en su trabajo denominado “indefensión jurídica de los trabajadores en funciones de confianza ocasionada por la indiscriminada aplicación del artículo 58 del código de trabajo”, para obtener el Título de Abogado por la Universidad Nacional de Loja-Ecuador, en la cual concluye manifestando que, es necesario una reforma del código del trabajo, para que el horario de trabajo se retribuya a todos los trabajados sus horas suplementarias y/o extras fuera del horario de la jornada laboral, que de esta manera se pondría a disponer del tiempo dentro de la semana para solucionar asuntos personales y/o familiares permitiendo una muy mejor condición y/o estilo de vida y también mejorando así su productividad y/o producción laboral. Dicha conclusión alude a que tengamos como referencia a realizar un cambio a las normativas laborales en cuanto a las horas extras y/o suplementarias que realiza los trabajadores, ya que de esta manera lo que beneficiaría tanto al trabajador y al empleador, es que el primero tenga una mejor calidad y/o condición de vida y

el segunda que ostente a un trabajador bajo los parámetros que le es necesario para contribuir en su labor, ya sea mejorando su aspecto físico e intelectual para desarrollarse en su trabajo.

**Al nivel nacional**, nos manifiesta Centurión (2020), en su investigación titulado “El pago de la horas extras a los trabajadores de confianza para proteger la remuneración laboral en el excedente a la jornada máxima”, para obtener el título de abogado por la Universidad Señor de Sipan-Peru, en donde finaliza diciendo que, los factores influyentes en la remuneración y/o pago laboral en el excedente y/o aumento a la jornada limite y/o máxima , radica en la vinculación entre el trabajador y empleador, ya que en el primero realiza labores que demandan superar la jornada máxima sin recibir un reconocimiento de por medio siendo esto un derecho constitucional que se encuentra incluido dentro de sus beneficios de todo trabajador. También enfatizar que el pago por las horas fuera de la jornada laboral amerita ser reenumeradas ya que por derecho constitucional y bajo las normas vinculadas a él tiene carácter imperativo para llegarse a concretar

Según Toyama, J (2017). Sunafil: Horas extras obligatorias no son trabajo forzoso. *Diario el Comercio*. Nos menciona acerca de las diferencias que subyace entre las horas extras obligatorias y con el trabajo forzoso ya que este último constituiría un delito de índole penal, ya que se sancionaría con una pena radicalmente, por ende se realiza un respectivo análisis en cuanto a la interrogante del porque no constituiría dentro del capítulo de trata personas u otros tipos de explotación mucho más graves, dado a ello más bien son de índole de la vulneración u afectación a la libertad de trabajo, consecuentemente se soslaya que no configuran dentro de los indicadores que son: amenaza, violencia, la intimidación, retención de sueldos y entre otros, a ello se concluye que son de alguna u otra forma una afectación más de índole administrativo muy grave porque son indicadores que no encajan dentro de la jornada laboral, por lo que es de mera importancia tomar en cuenta la labor de SUNAFIL como ente protectora y vigilante ante estos tipos de hechos que suscitan consecutivamente dentro de las entidades laborales.

Así mismo en Lambayeque, el autor Celis (2017), en su trabajo denominada “la influencia de las pruebas de oficio en el nuevo proceso laboral para demostración de las horas extras: Lambayeque 2010-2017”, para obtener el Grado Académico

de Maestro por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo-Perú, concluye que, hay trabajadores que laboran por encima de la jornada diaria y todo por imposición y/o coacción de su superior o empleador. Al tener en cuenta ello corroe manifestar que muchos de los trabajadores se dejan manipular y/o sobrellevar de la carga que irradia su labor, ya que esta es realizada por coacción de sus empleadores mas no por su propia voluntad, por la que se ve vulnerando su derecho a tener un horario de jornada de acorde a derecho.

En Pimentel, los autores Martínez y Yupton (2015), en su tesis denominada “Vulneración de la jornada laboral y del pago de trabajo en sobretiempo establecidos en el contrato de trabajo y el análisis del horario nocturno de los conductores de las empresas de transporte interprovincial”, para obtener el Título Profesional de Abogado por la Universidad Señor de Sipán-Perú, concluyen que, que existe una gran masa de explotación que sufren los trabajadores al laborar excesos de horas extras y sin señalar asistencia de esta manera causando un descontrol, por tal desconocer no reclaman y/o exigen el pago de sus respectivas pago de sus horas extras.

Así mismo en lima, el autor Yamada (2005), en su trabajo denominado “Horas de trabajo: determinantes y dinámica en el Perú urbano”, documento por el cual corresponde al N° 18 de la serie Diagnóstico y Propuesta del Consorcio de Investigación Económica y Social, Universidad Del Pacifico, en la cual concluye que, con las jornadas excesivas se descuidan aspectos importantes como la capacitación laboral, el cuidado de la salud, la inversión en la cultura, el esparcimiento y las redes de capital social, por lo cual no hay un instrumento de protección efectiva para corroborar dicha afectación al desarrollo de vida adecuado tanto al trabajador como a su entorno social y/o familiar.

En Chiclayo, el autor Silva, en su tesis denominado “Medios probatorios idóneos para acreditar las horas extras realizadas por los trabajadores del Régimen Laboral Privado del Decreto Legislativo N°728”, para obtener el Título Profesional de Abogado por la Universidad Cesar Vallejo, concluyen que existe un alto porcentaje de trabajadores, del régimen laboral privado, del Decreto Legislativo N°728, sometidos a la vulneración del pago de horas extras, debido a la falta de medios probatorios que demuestren su cumplimiento, demostrando una clara y/o precisa desproporción en cuanto al acceso a la información entre



el empleador y trabajador para acceder al reclamo correspondiente dentro del proceso laboral.

Según el pensamiento filosófico de Karl Max, partiendo desde el análisis dialéctico utiliza las ideas de categorías de Hegel, que son modos o maneras para la economía, entre ellas está el modo mercantil, el modo monetario y la forma o modo capital, entre otros. Estas deben ser concluidas organizadamente, partiendo de ello lo que enfatiza en cuanto al “trabajo” desarrollados dentro de los siglos XIX y XX, pues en su obra el “Capital” este refiere “que la riqueza de las sociedades en las que predomina el modo de producción capitalista se presenta como un enorme cúmulo de mercancías, y la mercancía individual como la forma elemental de esa riqueza” (Marx, 1990, p.125). Para ese entonces Marx lo que busca es amedrentarse al mercado, a la moneda, a la distribución del trabajo y este se sitúa en que la riqueza de la sociedad está basada en la explotación de un grupo social por otra.

Según la Teoría general del derecho del trabajo, partiendo de las diferentes factores que suscitaron en los siglos XIX como un hito dentro de la historia del derecho del trabajo, que se trajo como resultado la separación del régimen del individualismo y/o liberalismo, de esta manera desapareciendo la esclavitud, ante ello se ha visto muy necesario plasmar una regulación propia y/o adecuada permitiendo así nuevas formas de prestación de servicio que yacían en la actualidad, dando lugar a que el derecho del trabajo cumple una función reguladora del derecho, respecto de un terreno dentro de la realidad social “ el trabajo prestado en ciertos términos, como también se dará lugar a que el trabajo objeto del derecho del trabajo es productivo, libre, realizado por cargo impropio, en las condiciones de subordinación respecto de la otra persona, manual e intelectual, si no se llega a realizar estas características ya que estas conglomeran relevancia jurídica, estas podrán ser reguladas o realizadas por otra rama que no sea de índole laboral.

Se justifica teóricamente por el aporte de la Teoría Tridimensional del Derecho del Maestro Carlos Cossio no puede ser ajena a nuestra investigación pues de suma importancia en nuestra investigación en el campo de las investigaciones del Derecho, hecho: puesto nos encontramos ante una problemática del trabajo realizado fuera de la jornada laboral y por ende no retribuido y/o reenumerado, ante ello la falta de doctrina, jurisprudencia sobre la vulneración que yace sobre

el no reconocimiento del trabajo humano, tomando de cualquier forma un íntegro respeto por los derechos humanos y fundamentales, pues también como elemento que se toma es el valor intrínseco del ser humano a su dignidad y libertad que va por encima de cualquier cosa, y como último este hecho social, valor, deben ser de mera aplicación dentro del positivismo jurídico en la sociedad para que con ello se cumpla.

Al tomar en cuenta la CASACION LABORAL N° 17885-2017 DEL SANTA Pago de beneficios sociales y otro, Proceso ordinario, donde primero se verifica y se llega a probar que existe la desnaturalización del contrato, en cuanto se observa una clara simulación y/o fraude del contrato de trabajo esto de acuerdo al inc.d) del art. 77 del D.S. N° 003-97-TR, en tanto el contrato era sujeto a modalidad en lo que consta de un contrato de trabajo intermitente y dado a su naturaleza de este tipo de contrato si bien son permanentes pero discontinuas, por ello este contrato deviene a ser un contrato indeterminado, por ende lo que el derecho laboral ampara es que le sea resarcible el pago de beneficios sociales incluyendo en ello las horas extras y/o complementarias prestadas durante los años que esta vino laborando, para amedrentarse más fondo es importante mencionar los criterios que se tomaron para poder llegar a determinar la jornada laboral es que se haya realizado, criterio de trabajo efectivo, criterio de la dependencia en sentido restringido y como último criterio de la dependencia en sentido amplio; siendo así que estos criterios son determinantes para poder corroborar que el trabajador asumió la responsabilidad de realizada su trabajo, por lo tanto el juez se encuentra en total conformidad por cuanto el tiempo que presto su servicio vino laborando en horario de sobretiempo, dado a ello el juez aplico el criterio de razonabilidad y proporcionalidad con la cual se declaró fundada dicha demanda. Según la CASACIÓN LABORAL N° 680 2 - 201 5 LIMA Pago de horas extras PROCESO ORDINARIO, señala que hay primero una , a) Interpretación errónea sobre el artículo 10-A del Texto Único Ordenado de la Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobre tiempo, Aprobado por Decreto Supremo N° 007-2002-TR, y segundo, b) Interpretación errónea del artículo 22° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobre Tiempo, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002. Por tanto al hacer énfasis y/o basándose a diferentes interpretaciones que surgieron al tratar el presente caso se llega a establecer que el demandante obtuvo

pruebas fehacientes y/o convincente para que se absolviera la petición, en un primer plano se revocó la sentencia, ya que sostenía dicha sala que no había probado fehacientemente dicha prestación de labores que ibas más allá de las jornadas de trabajo, por ende también sostuvo que si bien había registro de horario en cuanto a la entrada y la salida este no acredita en su escrito dicho hecho, ante este hecho se pronuncia el tribunal sobre este tema de fondo, y manifiesta lo siguiente que el artículo 9 del decreto supremo dice que el trabajo en sobretiempo es voluntario tanto en su otorgamiento como en su prestación y que en caso de acreditarse una prestaciones calidad de sobretiempo ya sea esta aunque no hubiere realizada de manera expresa su voluntad se entenderá tácitamente por lo tanto procede el pago de las horas extra no renumeradas, por tanto declararon fundado en cuanto al pago de las horas extras laboradas entre los años (2002,2003 y 204), más los intereses de costas y costas que pudiera haber acarreado durante el tiempo del proceso.

Al señalar que la vulneración al trabajador viene ya dándose muy a menudo por cuenta estos no están siendo protegidos y/o tutelados por nuestros dispositivos legales en el ámbito laboral, por consiguiente entre estas formas que nacen vulneratorias al trabajador es que existe una asimetría de información entre los trabajadores y los empleadores por el cual hay una clara diferencia entre el desconocimiento de sus derecho de una por el otro, esto es una realidad muy vista a menudo por los que ejercen un trabajo físico (obrero), ya sea esto por causa de un detrimento a su formación familiar, económica y social. Al citar a Berrinto (2017) nos explica también que unas de las causas por la que se encuentra en complot de vulneración al trabajador es que estas realizan un trabajo exigido y/o forzoso por la que deviene una consecuencia directa a la violación de los derechos humanos por la que estaría atentando contra el derecho a la vida, salud, a tener un proyecto de vida digno, a no ser tratado como mercancía, por lo tanto termina concluyendo que tanto la jornada limite y el salario justo deben constituir la condición sine qua non para que el trabajador no pase una línea de vulnerabilidad, esa línea que permitirá muy probablemente el abuso por parte de quien lo contrata.

La vulneración al trabajador se hace referencia también en cuanto “en el empleo de las potestades que la norma le atribuye al empleador se define al pleno ejercicio de aquel que sin prueba suficiente, en manera arbitraria o

desproporcionada, o sin respeto a su objeto vital". Con ello se viene señalando, que son las mismas normas constitucionales que se usan para todos los peruanos que son aplicados a la esfera del Derecho del Trabajo para así evitar la vía legal ciertos atropellos en los que puede llegar a incurrir el empleador sobre el trabajador.

Partiendo de la idea en que las horas extras no renumeradas son aquellas horas laboradas fuera de la jornada laboral por voluntad o por coacción por el empleador y estas no son retribuidas, dado a ello se ve perjudicado de manera inherente o por el simple hecho de que la misma naturaleza de su trabajo tenga que realizarlo, tomando en ello más que todo lo que ejercen el cargo de confianza y entre otros cargos que yacen, por la que deviene en una trasgresión y/o vulneración del derecho del trabajador ya que estas no son reclamables, quedando así y/o creando una existencia actual de diferencia de posición.

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y Diseño de investigación

**Tipo de investigación:** Investigación básica, tiene como objetivo obtener información para explicar los fenómenos del mundo sin adentrarse en sus posibles aplicaciones prácticas. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014,).

**Enfoque.** - Cualitativo dado a que esto utiliza la recolección y análisis de los datos para alisar las preguntas de la investigación o descubrir nuevas preguntas en el transcurso de interpretación.

**Diseño de investigación.**-Teoría fundamentada, su propósito es desarrollar teorías basadas en datos empíricos. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 152)

#### 3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística.

##### **Derecho remunerativo del trabajador al pago de horas extras según la jurisprudencia nacional desde la teoría dialéctica de Karl Marx.**

Tópicos a tener en cuenta Derecho remunerativo del trabajador al pago de horas extras según la jurisprudencia nacional desde la teoría dialéctica de Karl Marx. , con un sistema a) deductivamente: a partir de un esquema hipotético y conceptual anticipado de las dudas o hipótesis que rigen en la investigación; de los tipos de estudios realizadas anteriormente; de las herramientas de averiguar.

#### 3.3. Escenario de estudio:

El lugar del estudio está conformado por jurisprudencia nacional donde se resalte la información de la vulneración remunerativa del trabajador, con una distribución de Teorías que fundamentan los estudios, Casaciones en materia laboral, es decir estudio teórico.

#### 3.4. Participantes:

Los participantes de esta Investigación será el investigador, así mismo con el apoyo de los Abogados Litigantes, que especificare a continuación mediante un

cuadro pequeño, a su vez se obtendrá información en las diversas jurisprudencias tanto nacionales como internacionales.

<b>N° DE PARTICIPANTES</b>	<b>PARTICIPANTE</b>
1.- David Banda Torres	(INVESTIGADOR)

<b>N° DE PARTICIPANTES</b>	<b>PARTICIPANTE</b>
1.- José Manuel Mego Oros	(entrevistado)
2.- Rolando Pichen Ávila	(entrevistado)
3.- Rene Felipe Ramos Guevara	(asesor)

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:**

#### **TECNICA. -**

La Técnica empleada del estudio, primera variable (derecho remunerativo del trabajador) es Análisis Documental en que se refuerza el Proyecto de Investigación del derecho remunerativo del trabajador la cual se aplica mediante un cuadro donde se recopilará información sobre esta variable.

Según (Castillo, 2005) el Análisis documental, es una de las sistematizaciones fundamentales de la cadena documental.

La Técnica empleada del estudio de mi segunda variable (pago de horas extras) es el Análisis Documental de que se sustenta nuestro trabajo que se refuerza el Proyecto de Investigación, la cual se aplica mediante un cuadro donde se recopilará información y se hará un análisis relación con respecto a la vulneración de esta.

Así mismo se utilizará una entrevista para absolver unas interrogantes de en caminadas a obtener el resultado la vulneración al trabajador por las horas extras no remuneradas.

## **INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS. -**

Los instrumentos de recolección de datos utilizados para el presente trabajo de investigación son el cuadro de Guía documental y entrevista.

### **3.6. Procedimientos:**

En esta investigación, 01 un cuadro para Analizar si existe jurisprudencia Nacional Derecho remunerativo del trabajador al pago de horas extras según, se hará 01 cuadro de las Teorías en que se fundamentan nuestra investigación.

### **3.7. Rigor científico:**

Compuesto por los restablecimientos teóricos y por la relación de coherencia entre las investigaciones. Se hace uso de la consistencia lógica, la credibilidad, la auditabilidad y la aplicabilidad (Hernández, Fernández y Baptista, 2010).

### **3.8. Método de análisis de la Información:**

Para nuestro presente trabajo se establecido el análisis mediante cuadros de Teorías fundamentada, Análisis de la Jurisprudencial Nacional que se tendrá que sustentar de acuerdo al punto de utilidad y el modelo elegido.

### **3.9. Aspectos éticos:**

Refiere razonamientos (nacionales) los mismos que se esgrimen para avalar la aptitud ética de la investigación, haciendo uso de los principios éticos (beneficencia, no maleficencia, autonomía y justicia).

## IV. RESULTADO Y DISCUSIÓN

Objetivo Específico 1): Analizar de qué manera se vulnera el derecho remunerativo del trabajador de las horas extras según la jurisprudencia nacional desde la teoría dialéctica de Karl Marx.

# INSTRUMENTO DE GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

## “Derecho remunerativo del trabajador al pago de horas extras según la jurisprudencia nacional desde la teoría dialéctica de Karl Marx ”

### Objeto de Estudio: CASACIONES SOBRE EL PAGO DE HORAS EXTRAS

<u>CASACIONES</u>	<u>RESUMEN GENERAL</u>	<u>OBSERVACIONES Y ANÁLISIS</u>	<u>RESULTADOS</u>
	En esta casación se da a conocer la incorrecta interpretación de la norma consignados en los artículos 77. Inc.d) del D.L. de la ley 728, ley de productividad y	Se ha observado que, de lo mencionado, que, si existe una clara vulneración a los derechos correspondientes al	El resultado en la presenta casación es demostrar las diferencias existentes entre los contratos que estas se han



**CASACIÓN LABORAL Nº 17885-2017 DEL SANTA** Pago de beneficios sociales y otro.

competitividad laboral, como también la del artículo 22, del D.S. 008-2002-TR, ley de jornada, horario y trabajo en sobretiempo, además de ello el artículo 23, de la nueva ley procesal 29497, al haber un contrato indeterminado esta conlleva a la desnaturalización de esta, siendo ella el plus de que se llegó a resumir de que el trabajador ha venido laborando bajo una simulación y fraude de su contrato por el hecho de que en su contrato primigenio figuraba como un contrato sujeto a modalidad, precisamente bajo un contrato intermitente, por ende lo que el derecho laboral ampara es que le sea resarcible el pago de beneficios sociales incluyendo en ello las horas extras y/o complementarias prestadas durante los años que esta vino laborando, para amedrentarse más fondo es importante mencionar los criterios que se tomaron

pago de horas extras, según lo manifestado, desde el punto de análisis jurídico, social, se tiene que el trabajador no está siendo valorado como individuo impulsador de la economía.

venido modificando y no tomando importancia a lo que en un primer momento se ha celebrado, por lo tanto se demuestra que ha existido una interpretación errónea de parte de los juzgados inferiores y de esta manera afectando directamente a los trabajadores que exigen un derecho reclamado como es el pago de sus horas extras, por la que la correcta aplicación normativa a cerca del trabajador vulnerado y/o no reenumerado sus horas extras y/o complementarias que venía ejerciendo son de mera importancia, y a la vez al no existir un pago justo y/o equitativo según lo señalado por nuestra constitución en su articulado 24, no se estaría

	<p>para poder llegar a determinar la jornada laboral es que se haya realizado, criterio de trabajo efectivo, criterio de la dependencia en sentido restringido y como último criterio de la dependencia en sentido amplio; siendo así que estos criterios engloban un carácter determinante para poder corroborar que el trabajador asumió la responsabilidad de realizada su trabajo, por lo tanto el juez se encuentra en total conformidad por cuanto el tiempo que presto su servicio vino laborando en horario de sobretiempo, dado a ello el juez aplico el criterio de razonabilidad y proporcionalidad con la cual se declaró fundada dicha demanda.</p>		<p>cumpliendo, por ende soslayaría una gran vulneración y/o afectación de este derecho.</p>
	<p>En esta casación se da conocer, primero:</p> <p><b>a) Interpretación errónea sobre el artículo 10-A del Texto Único Ordenado</b></p>	<p>Se observa también las erróneas interpretaciones de nuestras normas laborales, demostrando un déficit sobre el control normativo de</p>	<p>El resultado en la presenta casación es también demostrar que hay un deficiente interpretación normativa, dado</p>

<p><b>CASACIÓN LABORAL N° 6802 - 2015 LIMA Pago de horas extras.</b></p>	<p><b><i>de la Ley de Jornada de Trabajo, Horario, y Trabajo en Sobre tiempo, Aprobado por Decreto Supremo N° 007-2002-TR,</i></b></p> <p><b><i>b) Interpretación errónea del artículo 22° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobre Tiempo, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002.</i></b></p> <p>Por tanto, hace énfasis, basándose a diferentes interpretaciones que surgieron en el presente caso que se llega a establecer que el demandante obtuvo pruebas fehacientes y/o convincentes para que se absolviera la petición,</p> <p><b><i>i) En un primer plano se revocó la sentencia, debido a que la sala que sostenía que no se había probado</i></b></p>	<p>nuestros operadores jurídicos.</p>	<p>que nuestros operadores no vienen dando una clara y eficiente labor respecto al conocimiento legal que deben tener para resolver un caso en concreto, por lo tanto en la casación se sostuvo que la obligación de presentar los registro de entrada y salida se cual sea los medio electrónicos que esta consigna en dicha establecimiento labora es la del empleador, por ende al no haber este mecanismo que permite la efectividad de trabajo realizado por el trabajador, es claro verificar que se está transgrediendo el derecho del trabajador a no facilitarle los instrumentos que soslayan una eficiente laboral durante los horas establecidos, además de</p>
--	---	---------------------------------------	---

***fehacientemente la prestación de labores que iba más allá de las jornadas de trabajo***, por ello se sostiene, que si bien había registro de horario en cuanto a la entrada y la salida, este no acredita en su escrito dicho hecho, ante este acontecimiento se pronuncia el tribunal sobre el fondo, y manifiesta lo siguiente que el artículo 9 del decreto supremo establece que el trabajo en sobretiempo es voluntario, tanto en su otorgamiento como en su prestación y que en caso de acreditarse una prestación en calidad de sobretiempo

***ii) Si es que esta no hubiera realizado de forma expresa, su voluntad, se entenderá tácitamente.***

***En ese sentido procede el pago de las horas extras, no remuneradas, por lo tanto, se declaró, fundado sobre el***

ellos las horas extras laboradas, y esta última como afectación grave por la naturaleza que mantiene su trabajo, y no serle retribuido de manera más justa y correcta.

	<p><i>tema del pago de las horas extras, 2002,2003 y 2004), más los intereses de costas y costas que pudiera haber acarreado durante el tiempo del proceso.</i></p>		
<p><b>CASACIÓN LABORAL N° 10526-2019 DEL CALLAO. Reintegro de remuneraciones y otros.</b></p>	<p>Si bien en nuestra constitución se establece en su articulado 24, 25, sobre el derecho remunerativo y a cerca de la jornada laboral que el trabajador ostenta, por ende en la respectiva casación se manifiesta que a pesar de haber un incremento de jornada laboral, esto no se toma en cuenta, incurriendo así en una trasgresión de la normas laborales donde se establece en el D.S. 007-2002 en su articulado 3, que “ en los centros de trabajo donde exista labores menores a ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, el empleador podrá extenderlos hasta dicho límite”, pero sin embargo en la respectiva casación, el</p>	<p>Se observa en la presenta casación una figura también sobre trasgresión del articulado, dado a que la parte actora ha venido laborando fuera del horario acordado en contrato, tanto que su empleado no indico que se le había planteado el incremento de jornada laboral, así de esta manera afectando y vulnerando su derecho a cobro</p>	<p>En la presenta casación es menester mencionar que dentro de los parámetros jurídicos laborales se tiene que tomar en cuenta que los contratos suscritos estas deben ser cumplidos y/o exigidos por ambas partes sin embargo se verifica que en el presente caso no se toma en consideración lo acordado dado a que esto solo se acordó unilateralmente mas no bilateral, inmiscuyéndonos a los contratos de trabajo dado a su naturaleza son bilaterales, por ende por cualquier acuerdo</p>

	<p>empleador no estipula dicha modificación de los contratos por la que soslayarían en una remuneración básica ordinaria, a ello se ha incurrido en una interpretación errónea de parte del colegiado en la forma que se ha venido calculando y pagando el incremento por extensión de trabajo, para ello se tuvo que tomar en cuenta los dispositivos legales estatuido en el artículo 3, 11, 12.</p>	<p>por horas complementarias prestadas al empleador.</p>	<p>que se dentro o fuera de ella se debe hacer constar por ambas partes, por lo tanto resulta primordial plasmar aquello que se modifica, por la que el actor se ve vulnerado al derecho remunerativo, en cuanto al pago de sus horas extras y otros beneficios que acarrear si llega a laborar fuera de su jornada diaria resarciéndolo según lo correspondiente a lo que menciona nuestra legislación laboral.</p>
<p><b>CASACIÓN LABORAL Nº 21433-2018 LIMA Pago de beneficios sociales y otros.</b></p>	<p>En la presenta casación, en resumen en primera instancia el demandante pide que se abone todos los veinte años laborados y no resarcido en lo que involucra pago de horas extras, beneficios sociales como utilidades, gratificaciones, etc., este primer</p>	<p>Se ha observado en esta casación que no se tomado en cuenta lo descrito por la parte actora en cuanto el reintegro de sus beneficios sociales durante todos los años que este vino laborando, sin</p>	<p>En la presenta casación resulta importante adherirnos a lo que se menciona respecto al plazo dentro del cual se lleva un proceso ordinario para ameritar que se absuelva, por tanto en el caso presente la</p>

	<p>postulado se declara fundada, ante ello en segunda instancia menciona el demandado que las resoluciones emitidas están siendo desvirtuadas debido a que los órganos no están haciendo respetar el debido proceso, transgrediendo así lo estipulado en la constitución sobre los artículos 139 inc.4, que describe a cerca de las motivaciones de las resoluciones y respecto a la tutela efectiva y al debido proceso que debe correr las partes en si, finalmente, el colegiado sostiene que no hubo transgresión o manipulación de los hechos manifestados durante el proceso, desvirtuando así lo manifestado por parte de la demandada, ante ello se concluye el pago de las horas extras de solo unos años mas no de todos los años que vino laborando el trabajador, quedando así afectado el trabajador por no ser resarcido por lo</p>	<p>embargo, no se le retribuyo lo que le correspondía, por ende, se observa una clara transgresión normativa según las normas supra e infra que tutelan al trabajador ante estos tipos de eventos.</p>	<p>parte actora y/o demandante, exigió que se le retribuyo todo el tiempo trabajado durante un largo tiempo tanto del cobro de sus remuneraciones y otros pagos como lo es el pago de sus horas extras no reconocidas, por ende se verifica que hay una clara transgresión hacia el trabajador por no ser resarcido por lo exigido, soslayándose que no hay una clara y/o efectiva tutela respecto al derecho incoado, verificando que no ha prevalecido el derecho del trabajador sobre el empleador, dado a ello por la naturaleza de subordinación y ostenta este.</p>
--	---	--	---

	<p>tanto no se ha protegido al trabajador frente a este acontecimiento, siendo de esta manera no reenumerado el trabajador de manera satisfactoria partiendo de lo estipulado en el artículo 24 de la constitución que señala acerca de que el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y justa, y esto no se ha visto cumplida en dicha casación</p>		
<p><b>CASACIÓN LABORAL N° 3472-2018 AREQUIPA Pago de horas extras y otros PROCESO ORDINARIO</b></p>	<p>En la respectiva casación, se resumen en que la parte afectada exige el pago de las horas extras que esta venía laborando con el cargo de administradora, pero sin embargo en la primera instancia, la parte demandada sostuvo que en sí la trabajadora estuvo en el cargo de administradora pero esta no tenía en una fiscalización inmediata, dado por ello no puede tener horas extras por la naturaleza de su trabajo,</p>	<p>Se observa en la presente casación que la parte actora coadyuva a una afectación sobre el cargo que esta venía ejerciendo en su centro de labores, precisamente el cargo de dirección, por ende dado a la naturaleza de este cargo como señala la normativa nos dice que esta puede ser sin fiscalización inmediata o con</p>	<p>En la presente casación resulta importante mencionar que al adherirnos a la normativa laboral y al vincular con lo actuado o realizado y/o analizado dentro del caso, se verifica que la parte perjudicada no conocía sobre los tipos de trabajadores que rigen dentro de un ámbito laboral, por resulta pertinente manifestar que la</p>



	<p>aunado a ello se verifica todo lo contrario en segunda instancia, observando así que la trabajadora ha venido ejerciendo su labor bajo una hora establecido de entrada y salida, amparando así al trabajador en lo que respecta a que esta vino laborando de forma normal, queda en claro esta recibe de acorde a las normas laborales y bajo el sustento de nuestra constitución que la parte actora ha venido laborando horas extras ya que nuestra constitución ampara ello en su articulado 24,25 sobre la jornada laboral máximo diaria y semanal, existiendo de esta manera una clara vulneración de sus derecho de trabajador sobre el artículo 23 de nuestra constitución y las demás normas subyacentes a ello, como son las normas laborales, en lo que concierne a la nueva legislación con lo que se ha regido nuestro interpretes</p>	<p>fiscalización, por lo tanto estos corren una prestación de servicio, sin horario, pero sin embargo en la realidad en si tenía un horario de registro tanto de entrada y salida como cualquier trabajador por ende al cumplir su horario de trabajo y esta se quedaba más de lo habitual le correspondería el pago de sus horas correspondiente, así de esta manera afectado sus derecho laborales.</p>	<p>parte actora ha venido laborando de manera eficiente y con una jornada y/o horario preestablecido que eta a su vez vino cumpliendo y por lo tanto esta se queda fuera de la jornada máxima legal, por lo tanto exigió que se le retribuya lo laborado, así de esta manera no se ha realizado una correcta interpretación sobre nuestra legislación laboral en cuando se perjudico al trabajador de manera grave, dado a que nuestra constitución protege al trabajador en cuanto a la jornada preestablecidas y etas al laborar más de lo habitual se tomará en conocimiento a trabajador renumerándole según lo que corresponde a lo descrito en la legislación sobre</p>
--	---	---	---

	jurídicos.		el horario en sobretiempo del trabajador y el valor resarcido según la horas laboradas.
--	------------	--	---

## RESULTADO

### **Objetivo Específico 1): Analizar de qué manera se vulnera el derecho remunerativo del trabajador de las horas extras según la jurisprudencia nacional desde la teoría dialéctica de Karl Marx.**

Estando al análisis y observación de las diferentes casaciones demostradas, se tiene como resultado que si existe una clara y evidente vulneración de los derecho del trabajador en cuanto no se viene dando una efectiva interpretación de las normas durante el proceso, aunado a ello también se observó que el trabajador no está siendo reenumerado sus horas extras, dado a ello no se está haciendo prevalecer sus derecho laborales como corresponde y resulta deficiente la colaboración de nuestros impartidores de justicia por la que no se estaría efectivizando y/o garantizando el debido proceso, por ende también resulta indispensable señalar que existe un clara asimetría entre el trabajador y empleador en cuanto al usos de los medios para poder corroborar de que efectivamente el trabajador a estado laborando horas extras, generando así la desigualdad de armas en cuanto al acceso de la información que el trabajador requiere para poder corroborar su trabajo en sob retiempo, por ende también se tiene como resultado de que el trabajador desconoce de sus derechos laborales causando así que este se vea perjudicado en cuanto para hacer efectiva la protección ante cualquier acontecimiento desfavorables que puede causarle a este, por ello es convincente también señalar que nuestra norma de normas que es nuestra constitución señala a cerca de que el trabajo es un derecho y deber, por ende la teoría respecto de que si bien nuestra normas y nuestro sistema jurídico debe ser más exigente en el análisis y/o interpretación de e stas, además también con las normas subyacentes hacia el trabajador ya que este no se toma como pilar fundamental de las diferentes cambios que suscitan dentro de la sociedad, tomar también en cuenta que esto ya lo había desarrollado Karl Marx en su obra cumbre “ el Capital ”, manifestando y analizando de que el trabajador no es un trabajador si no sique siendo un esclavo solo que ha evolucionado la palabra, por la que resulta evidente que sigue perpetuándose este panorama, también el análisis corroborado.

**Objetivo específico 2: Analizar la teoría dialéctica de Karl Marx y el derecho del pago de horas extras.**

<b>TEORÍA DE LA DIALÉCTICA DE KARL MARX</b>				
<b>Definición</b>	<b>Leyes de la dialéctica</b>			<b>Resultado</b>
<p>Este término tiene varios significados pero nos centraremos a definir los más trascendentales, hasta llegar a tomar como método de interpretación histórica, ya que este último es donde nos enfocaremos más afondo.</p> <p>La dialéctica según la RAE, lo define como:</p> <p>-El arte de dialogar, persuadir, debatir y razonar ideas diferentes.</p>	<p>Ley de la unidad y lucha de contrarios</p>	<p>Ley del tránsito de los cambios cuantitativos en cualitativos</p>	<p>Ley de la negación de la negación</p>	<p>Resulta indispensable manifestar la dialéctica, utilizando este método como interpretación histórica, este método permite, que si bien , en el ámbito social existe una problemática, que el trabajador esta si bien se le está retribuyendo el pago de sus horas extras, pero esto se cumple recién a nivel de casación más no en primera instancia, por la que se estaría contraviniendo un valor intrínseco que es el valor de la dignidad, ya que no es digno que recién a nivel de casación se cumpla con otorgar el pago debido al trabajador, por lo tanto existiendo un mal y/o incorrecta interpretación de los operadores jurídicos. Así mismo también manifestar que Marx, al</p>
	<p>Según Blacut sostiene que: “Esta ley refiere que todo elemento, acontecer tiene su contrario y que está en constante transición y movimiento,</p>	<p>Según Blacut nos dice que: “ Estos cabios representan el crecimiento que un objeto o realidad experimenta sin que pierda su esencia, así mismo también</p>	<p>Según Blacut sostiene que : “ Es un proceso cíclico donde que donde cada paso va negando a la anterior, así mismo se tiene que percibo esta ley, aplicada a la</p>	

<p>Ahora como Teoría propiamente dicha es menester manifestar a su máximo precursor que fue Hegel, refirió a la dialéctica como método para analizar la realidad, por la cual lo toma como un proceso constante y continuo para llegar a la verdad, partiendo de un primer postulado (tesis), que luego será refutado (antítesis), que llevara nuevamente a una tesis (síntesis) y así sucesivamente, siempre con única finalidad de buscar una respuesta certera al tema en debate, Hegel ostentaba la</p>	<p>También establece que todo lo objetivo se expresa en entidades contrapuestas que luchan permanentemente entre sí, pero que al hacerlo, constituyen la unidad de los contrarios, así mismo también El concepto de <i>contradicción fundamental</i> sería la que existe entre el sistema capitalista y el socialista, la que</p>	<p>la calidad es lo que hace que distingue a un objeto de los demás mientras que la cualidad identifica a cada una de las características de un objeto, de tal manera que el conjunto de las cualidades determina la calidad del objeto o fenómeno, como es el tamaño, el peso; a</p>	<p>evolución de la sociedad en la historia basada, primero, en la existencia de la comunidad primitiva, en la que no había la propiedad privada sobre los medios de producción; la que sería negada por la aparición de los sistemas con propiedad privada, tales como el esclavismo, el capitalismo</p>	<p>emplear la dialéctica se basa en el movimiento constante de las cosas y que todas las cosas cambian y deben ser superadas y negadas.</p>
---	---	---	--	---

<p>dialéctica a nivel idealista precisamente.</p> <p>Finalmente al ser Hegel el precursor de la dialéctica, aparece una segunda persona que es Karl Marx, este tomo la dialéctica hegeliana y lo convierte en un método científico para explicar la evolución de la sociedad y su relación con la naturaleza, a su vez esta teoría afirmaba que el conflicto social era el elemento por el cual se iban desarrollando la sociedad, por la que su base no será la idea, sino la realidad material.</p> <p>Además donde más pone en foco en pie lo desarrollado su teoría es en su libro El Capital,</p>	<p>influye en todas las otras contradicciones.</p>	<p>cantidad y la calidad no pueden separarse una de la otra ni ambas del objeto, sino por abstracción mental; sin embargo, un cambio constante de la cantidad y que traspase ciertos límites ocasiona un cambio de la calidad de tal manera que el objeto deja de ser lo que fue para ser otra cosa, así los</p>	<p>y el socialismo; en este caso, los tres sistemas conforman una sola fase del desarrollo, la que se caracteriza por la presencia de la propiedad sobre los medios de producción;</p>	
--	--	--	--	--

<p>donde ostenta un estudio profundo sobre las clases sociales en la que explica la ganancia de los capitalistas en función de la explotación de la clase trabajadora.</p> <p>En la filosofía, este término supone que las contradicción no se bloquean si no se dinamizan, precisamente la esencia es la contradicción como método.</p>		<p>cambios cuantitativos se tornan cambios cualitativos, por lo que la ley sería universal al desarrollo del mundo objetivos,</p>		
--	--	---	--	--

## RESULTADO

### Objetivo Específico 2). Analizar la teoría dialéctica de Karl Marx y el derecho del pago de horas extras.

Al analizar y discurrir en lo que respecta al trabajador, resulta importante mencionar que existe una relación entre el no pago o no retribución hacia el trabajador ya que solo la palabra ha evolucionado ,se ha corroborado que aún se sigue perpetuando la esclavitud ya que el trabajador aún sigue laborando fuera de su jornada habitual y de esta manera no resarciéndolo, además si se concreta este último “retribuyéndole”, solo se observa esto dentro de un proceso laboral que recién a nivel de casación se le es favorable, observando de esta manera una errónea interpretación de los operadores jurídicos inmersos dentro de este proceso, por la que se verifica que este pago de horas extras que por derecho constitucional le es correspondido al trabajador no se está efectuando, de manera que esto está siendo perjudicable y afectando al trabajador, para ello Marx yace bajo un análisis dentro de su obra el Capital, tanto que logra desarrollar esta teoría dialéctica, entendiéndose que todo lo que existe tiene sus contrarios, por ende lo que se busca al inmiscuir esta teoría dentro de la aplicación del pago de horas extras es intentar descubrir y responder a los acontecimiento suscitados durante la trayectoria y evolución del trabajo, por ende las horas extras son de englobe histórico pero esto no ha sido tomado en cuenta dado a las circunstancias sociales, políticas y económicas que se vivían en ese entonces, por la que resulta muy importante manifestar que esta teoría se aplica para poder explicar que todo los acontecimientos surgen a través de la lucha de los contrarios que es su eje principal, dado a que tarde o temprano los empleadores o patronos serán superados y negados bajo otra forma social distinta y así sucesivamente denotando cambios dentro de ese contexto, así mismo se da como resultado que al identificar que esta teoría aplicada dentro de nuestra sociedad actual resulto importante ya que se observa aunque no se le está haciendo prevalecer su derecho al trabajador en cuanto a su pago de sus horas extras laboradas, existiendo aun explotación y sobrecarga de trabajo y así impidiendo que la persona goce de una estabilidad emocional, física y por consiguiente económico porque atrás de un trabajador existe una persona, atrás de esta persona existe una familia, entonces no resulta justo ni satisfactorio lo mismo recibir el pago en primera instancia que a nivel de casación.



**3.-Objetivo específico. Analizar los puntos de vista sobre el derecho remunerativo y pago de horas extras. (Mediante una entrevista)**

PREGUNTAS	RESPUESTA Y AUTORES	ANÁLISIS	RESULTADOS
<p><b>1.- Puede definir con sus propias palabras, ¿En qué consiste el DERECHO DE PAGO REMUNERATIVO Y PAGO DE HORAS EXTRAS?</b></p>	<p><b>Dr. José Mego Oros</b></p> <p>Es la compensación por el servicio laborado, en cuanto a las horas extras, son las horas laboradas fuera de la jornada establecida el cual corresponde ser cancelados con una sobretasa, del 25% y 35% las dos primeras horas 25% y el 35% a partir de la tercera hora de acuerdo al valor hora.</p>	<p>Según el autor nos hace hincapi que la remuneración es aqu derecho de carácter pecuniario y las horas extras son aquella horas que no se conglomeran dentro de la jornada ordinaria.</p>	<p>Estando en la respuesta y análisis obtenido se tiene que el derecho remunerativo y pago de horas extras son derechos muy resaltantes ya que propugna una valoración hacia el trabajador en cuanto al desarrollo de vida y familiar y así procurar un sustento y desarrollo en su economía.</p>

<p><b>2.- Considera Usted, que se respeta el pago de las horas extras en los centros privados o públicos, ¿Qué se realice un análisis completo y conciso sobre estos?</b></p>	<p>No se respeta el pago de las horas extras porque los empleadores no toman en cuenta el horario, existiendo explotación del trabajador que se encuentra necesitado</p>	<p>El autor señala que si bien hay trabajadores que laboran jornadas extras, donde se observa que si se viene transgrediendo y no efectivizando este derecho</p>	<p>Estando en la respuesta y observación, se tiene como resultado que si se está perpetuando y no haciendo efectivo este pago dentro de los centros de laborales, dado a que se tiene que los empleadores abusan de las necesidad de los trabajadores, ya se ha por muchos factores que facultan a un trabajador trabajar horas complementarias.</p>
---	--	--	--

<p><b>3.- ¿Qué opinión tiene sobre el análisis del legislador sobre la teoría dialéctica de Karl Marx? Explique su respuesta</b></p>	<p>Yo opino que el legislador si tiene conocimiento pero no hace referencia en cuanto a esta teoría para aplicar dentro del desarrollo jurídico, porque engloba un conocimiento muy complejo y para poder aplicarlo hay que saber interpretarlo.</p>	<p>El autor en su repuesta, se puede analizar que no se está aplicando esta teoría, porque connota un conocimiento amplio para su desarrollo.</p>	<p>Se tiene como resultado de la respuesta del autor, que si bien el legislador tiene por obligación que conocer de todo un poco, pero esto en la realidad no se está perpetuando, por ende no se está observando operadores jurídicos idóneos.</p>
<p><b>4.- Según Usted ¿Qué opinión tiene el pago de las horas extras? Explique su respuesta</b></p>	<p>Las horas extras se deben pagar porque es un horario establecido fuera de la jornada laboral, puesto que es un trabajo extra que realiza el trabajador y debe ser indemnizada porque es una labor realizada.</p>	<p>El autor señala que estas horas debe ser pagadas y/o resarcidas observando que esto en la realidad no se viene aplicando.</p>	<p>Estando en la respuesta y análisis, se tiene que las horas extras son establecidas dentro del marco jurídico y estas deben ser cumplidas y respetadas, per sin embargo no se está efectivizando, sim embargo resulta indispensable sostener que estas horas</p>

			laboradas son de carácter obligatorio su retribución.
<b>5.- ¿Cuál es el análisis dogmático y jurisprudencial que conoce sobre el derecho remunerativo y pago de horas extras? Explique su respuesta.</b>	Que el tribunal constitucional reconoce el pago de horas extras y el derecho remunerativo de los trabajadores, siempre y cuando se tenga que acreditar las horas extras laboradas bajo un registro de asistencia planillas.	Se tiene que analizando al respuesta del autor, si bien existe un previo reconocimiento al trabajador de sus pago de sus horas extras, pero esto recién se cumple a última instancia.	Al estar en la respuesta y análisis, resulta importante señalar que estos pagos de horas extras recién a nivel de casación se paga, pero sin embargo no se observa que habiéndose acreditado de manera fehaciente la existencia de horas extras laboradas dentro de un proceso, no se llega a reconocer en un primer momento estas horas existiendo así un déficit en cuanto a las

			interpretación de nuestro operadores jurídicos en temas laborales.
--	--	--	--

<p><b>1.- Puede definir con sus propias palabras, ¿En qué consiste el DERECHO DE PAGO REMUNERATIVO Y PAGO DE HORAS EXTRAS?</b></p>	<p><b>Dr. Rolando Pichen</b></p> <p>La remuneración es un derecho fundamental, que percibe el trabajador como una contraprestación que le otorga el empleador a cambio del trabajo subordinado que realiza el trabajador.</p> <p>El pago de las horas extras es un derecho que le corresponde al trabajador por realizar labores más allá de la jornada ordinaria, que en buena a cuenta siempre va beneficiar la utilidad que perciba el empleador.</p>	<p>Según el autor refiere a la remuneración como el pago que por derecho le corresponde a una persona que labora, por ende de ser resarcido, en cuanto a las horas extras también es un derecho, sim embargo es un trabajo no sobrevalorado ya que siempre actuara en beneficencia al empleador</p>	<p>A estar en respuesta y análisis, resulta pertinente manifestar que el trabajador siempre será la parte afectada en cuanto no se tiene una visión equilibradora que tutele y/o proteja al trabajador ante estas coyunturas sociales y jurídicas que vive el trabajador, tanto así el empleador aprovechándose de su necesidad no es visto como parte esencial dentro del ámbito laboral así manteniéndolo firme y eficiente su desarrollo</p>
--	--	---	---

<p><b>2.- Considera Usted, que se respeta el pago de las horas extras en los centros privados o públicos, ¿Qué se realice un análisis completo y conciso sobre estos?</b></p>	<p>Primero señalar que en el Régimen Laboral Publico, tiene como empleador al estado. El estado presta servicios y paga remuneraciones con los impuestos que recauda.</p> <p>El empleador privado, que está sujeto al régimen laboral privado tiene como meta y filosofía obtener utilidades a partir de la inversión de un capital, por lo tanto cuando un trabajador labora en jornada extra, en tanto tal trabajo va a abonar para que el empleador obtenga mayor utilidad, es un derecho del trabajador que el trabajo en sobretiempo</p>	<p>Estando al contenido de la pregunta, se tiene que el autor sostiene que hay diferencias entre los pagos de las horas extras que se realiza en el sector privado y público laboral.</p>	<p>Estando a la respuesta y análisis, resulta que los trabajadores del sector publico ostentan o depende de las recaudaciones de los impuestos, dado a que de ello deviene su remuneración, por lo tanto se tiene que estos trabajadores trabajan extensas jornadas extras, no habiendo así una clara y eficiente pronunciación del órganos de control para con lo trabajadores, as mismo en el sector privado a diferencia del publico el pago de horas extras se manifiesta en cuanto al valor hora y esta retribuido de acorde a la tasa que señala la norma laboral,</p>
---	---	---	--

le sea pagado con  
sobretasa en relación a la  
jornada ordinaria.

pero sin embargo esto no  
está perpetuando, dado a  
que muchos trabajadores no  
lo reclaman.



<p><b>3.- ¿Por qué el empleador no cumple con el pago de horas extras? Explique su respuesta.</b></p>	<p>Primero.- El tema de la educación, el empleador muchas veces no está adecuadamente informado de las obligaciones legales que debe cumplir con los trabajadores cuando realiza labores en jornada extra.</p> <p>Segundo.- Son asesorados de forma incorrecta por contadores que les induce a que no se pague las horas extras laboradas.</p> <p>Tercero.- Que el empleador tiene la filosofía de ahorrar costos para obtener mayor utilidad y considera unilateral y arbitrariamente que no deben pagar por el trabajo</p>	<p>Estando con el contenido de la pregunta, se tiene que el autor sostiene que no hay una debida educación sobre el conocer jurídico legal, sobre lo que no debe y debe hacer el empleador en cuando al pagar sus horas extras al trabajador, además de que estos mismo están siendo mal guiados por contadores y por último que el pensar del empleador sobre cómo obtener más utilidad a costa de hacer trabajar largas jornadas al trabajador.</p>	<p>Al tener la respuesta y análisis, se tiene como resultado que el problema radica en que no existe una clara y efectivo seguimiento hacia el empleador en cuanto estos no tienen una política educativa, como también no hay empleadores bien asesorados por sus contadores y esto ocasiona estas discrepancias, pero también observar que eso ocurre también con el trabajador, resultando así deficiente la información obtenida y aunado a ello el desconocimiento de los derechos y deberes que propugnan ambas partes.</p>
---	--	---	---

	extra lo cual incrementara sus ganancias.		
--	---	--	--

**4.- ¿Cuál es el análisis dogmático y jurisprudencial que conoce sobre el derecho remunerativo y pago de horas extras? Explique su respuesta.**

La jurisprudencia ha establecido en varias sentencias controvertidas que el trabajo realizado en jornada extraordinaria debe ser acreditado por el trabajador porque para el reclamo de tales derechos no es de aplicación el principio de INVERSION DE LA CARGA DE LA PRUEBA, sin embargo este hecho ha permitido que muchos empleadores al obligar a los trabajadores que realicen labores en jornadas extras, se han cuidado que no haya huellas o indicios para no pagarlo y para que el trabajador no pueda acreditar ante el juez que realizo tal trabajo extra, los cuales es

Estando con el contenido de la respuesta del autor, se identifica que en las sentencias emitidas no existe una debida protección al trabajador ya que la misma norma procesal laboral regula que no se aplica el principio de inversión de la carga, entonces se observa una clara afectación al trabajador ya que no al ser aplicado al trabajador no se podrá corroborar en cuanto al adjuntar pruebas que acrediten la jornada extra efectiva laborada.

Al tener el análisis de la respuesta , se tiene como resultado que el trabajador dentro de las sentencias absueltas no se ha tomado en cuenta que para acreditar las horas extras se le será difícil ya que no será aplicado el principio de la inversión de la carga, permitiendo una clara afectación y vulneración de la tutela efectiva que debería ser de mera protección al trabajador ya que se encuentra en una relación desventajosa entre el empleador y trabajador ya que este último es sometido (subordinado) al empleador.

	<p>latamente injusta porque para el trabajador siempre va ser difícil acreditar que durante su permanencia en el centro de trabajo más allá de la jornada ordinaria, hubiera realizado trabajo efectivo.</p>		
--	--	--	--

<p><b>1.- Puede definir con sus propias palabras, ¿En qué consiste el DERECHO DE PAGO REMUNERATIVO Y PAGO DE HORAS EXTRAS?</b></p>	<p><b>Dr. Bill Williams</b></p> <p>Consiste en el pago en especie o dinero que se da a un trabajador a cambio de brindar sus servicios, y las horas extras en el trabajo realizado fuera de la jornada laboral ordinaria, a fin de que se le retribuya por esas horas efectivas laboradas.</p>	<p>Estando en el contenido de la respuesta del autor se tiene que el pago remunerativo es una compensación por el trabajo realizado por parte del trabajador, mientras que las horas extras son aquellas jornadas realizadas fuera de ella</p>	<p>Al tener el análisis de la respuesta, se tiene que la remuneración es de carácter pecuniario para con ello satisfacer las necesidades básicas del trabajador para que con ello procure el sustento tanto para el como la de su entorno social o familiar.</p>
--	--	--	--

<p><b>2.- Considera Usted, que se respeta el pago de las horas extras en los centros privados o públicos, ¿Qué se realice un análisis completo y conciso sobre estos</b></p>	<p>Considero que no se cumple este pago de horas extras, primero que en los centros privados el pensamiento o idea del empleador es que el capital invertido se busque trabajar y aumentarlo creando mayor riqueza para sus bolsillo y por lo tanto para que sea efectivo ello, hacen trabajar largas jornadas y así explotándolos a los trabajadores, sin que ello obtenga alguna compensación extra por la labor realizada. En el sector público al ser el estado el que presta servicios, también se da esta afectación en cuando no se realiza el pago de estas horas.</p>	<p>Al verificar la respuesta de la autor, se tiene que el pago de estas horas tanto en el sector privado y público no se viene perpetuando, por la que devendría en una afectación al trabajador.</p>	<p>Se tiene como resultado de la respuesta del análisis que el trabajador está siendo vulnerado su derecho al cobro de estas horas extras, tanto en el sector público y privado no se está efectivizando este derecho, por lo que resulta indispensable el cobro de ello para poder solventar gastos que pudiera acarrear dentro de su entorno social.</p>
--	--	---	--

**3.- ¿Qué opinión tiene sobre el análisis del legislador sobre la teoría dialéctica de Karl Marx? Explique su respuesta**

La teoría dialéctica de Marx sirve para interpretar tiempos y espacios históricos, es más que eso un método de interpretación que nos permite analizar espacios y tiempos, problemas sociales jurídicos y otros, en el campo del derecho laboral, para poder analizar las horas extras de pago o la explotación del hombre y sobre todo el fenómeno del problema social de falta de pagos y remuneraciones.

Estando al contenido de la respuesta del autor, se observa que esta teoría sirve para interpretar los fenómenos que acontecen respecto al desarrollo económico, social y jurídico dentro del ámbito laboral, específicamente en lo que corresponde al pago de horas extras

Al tener el análisis de la respuesta, se tiene como resultado que la dialéctica se emplea para hacer referencia al fenómeno que esta suscitando dentro de nuestro contexto social, manifestándose de esta manera dentro de nuestro campo laboral sobre el pago de horas extras que aún se vienen dando, y de esta manera viéndose aún al trabajador como esclavo.

**4.- ¿Cuál es el análisis dogmático y jurisprudencial que conoce sobre el derecho remunerativo y pago de horas extras? Explique su respuesta.**

En la jurisprudencia el Tribunal Constitucional toma bien en claro todos los criterios para interpretar las normas jurídicas, pero sin embargo al aplicar esto dentro del campo laboral el proceso es muy arduo, pero no debería ser así toda vez que hay estudiosos del derecho no muy competentes afectando así al momento de hacer valer nuestro derechos y más aún si es del pago de horas extras ya que este es muy difícil de acreditarla.

Estando al contenido de la respuesta del autor, se identifica que nuestros concedores de derecho no están siendo imparciales en cuanto a la aplicación normativa.

Al tener el análisis de la respuesta, resulta importante manifestar que el conocimiento y la praxis de los juristas debe ser aplicada de manera efectiva y garantista, y así darse una justicia imparcial, idónea pero más sobre el trabajador ya que este se encuentra dentro de una posición desventajosa ante el empleador.



## RESULTADO

Objetivo específico 3). Analizar los puntos de vista sobre el derecho remunerativo y pago de horas extra

Estando al análisis de las entrevistas, es necesario fundamentar que una de las razones es ¿Cuál es el análisis dogmático y jurisprudencial que conoce sobre el derecho remunerativo y pago de horas extras?, se ha obtenido como resultado y teniendo en cuenta las respuestas obtenidos de los diferentes especialistas, se puede evidenciar que la mayoría ha manifestado y resaltado que dentro de los procesos laborales no hay una debida tutela efectiva porque el trabajador no tiene las herramientas suficientes para poder acreditar de que esta ha trabajado fuera de su jornada laboral, por lo tanto está siendo explotado, menoscabando la dignidad de la persona, también resulta menester mencionar esto toda vez que al aplicar la teoría tridimensional del derecho se ha visto que al haber un hecho dentro de la sociedad, en lo que respecta a la vulneración del derecho del trabajador, como valor vulnerado la dignidad, no se ha visto protegido esto, que es lo que hace a la persona en la subsistencia dentro de la sociedad. No se ha tomado en cuenta que para acreditar las horas extras se le será difícil ya que no será aplicado el principio de la inversión de la carga, permitiendo una clara afectación y vulneración de la tutela efectiva que debería ser de mera protección al trabajador ya que se encuentra en una relación desventajosa entre el empleador y trabajador ya que este último es sometido.

## **IV.DISCUSIÓN**

4.1. Para poder analizar el objetivo específico número uno **“Analizar de qué manera se vulnera el derecho remunerativo del trabajador al pago de horas extras según la jurisprudencia nacional desde la teoría dialéctica de Karl Marx”**, motivo por el cual habiendo obtenido el resultado del objetivo número uno sobre las casaciones analizadas, es conveniente contrastar que al aplicar la teoría del derecho del trabajo, se tiene que esta teoría va arraigada de la mano con lo que respecta a los derechos irrestrictos y/o fundamentales que son la de tener un trabajo digno, trabajo en las condiciones justas y equitativas, también al complementar que concuerdan con los trabajos realizados al nivel internacional, nacional en cuanto se observa una clara afectación al trabajador al no ser resarcidos sus horas extras, además de ello bajo mi postura se tiene que al aplicar una interpretación dialéctica sobre los hechos acontecidos y/o afectados los trabajadores sea cual sea el cargo que este ocupen, se tiene que tarde o temprano se mostraran o se revelaran ante esta coyuntura social, política y económica que está aconteciendo por ende es necesario que se aplique de manera fehaciente y justa en cuanto al hacer prevalecer los derechos constreñidos dentro de nuestro sistema jurídico para así poder obtener una tutela efectiva.

4.2. Para poder realizar el objetivo específico número dos, sobre **“Analizar la teoría dialéctica de Karl Marx y el beneficio del pago de horas extras”**, motivo por el cual habiendo obtenido el resultado del objetivo número dos sobre el análisis y/o aplicación de la teoría de la dialéctica al pago de horas extras, al concatenar esto con los diferentes conceptualizaciones dentro del marco teórico y/o hallazgos encontrados y de ello también las teorías soslayados, se tiene que el pago de horas extras son de índole taxativo ya que esto viene regulado desde la normativa de índole internacional y su pago amerita ser respetado y cumplidos, por lo tanto hacer mención que dentro de un proceso de tutela hacia este derecho no se viene cumpliendo toda vez que el trabajador no está siendo tomado como un eje principal dentro del desarrollo económico de un país, además de ello se tiene que al plantear la interpretación histórica dialéctica se observa que dentro del desarrollo de las sociedades siempre ha habido y habrá conflictos sobre el dominante y dominado en el cual surgirá una nueva forma de sociedad que es la que prevalecerá sobre una nueva forma de gobierno y/o estado que permitirá trascender y estar en una

sociedad donde no haya clases.

4.3. Para poder analizar el objetivo número tres **“Analizar los puntos de vista sobre el derecho remunerativo y pago de horas extras.** Se tiene que conforme a lo señalado por las diferentes tesis desarrolladas dentro del marco teórico, específicamente en cuanto al proceso laboral para la acreditación de las horas extras se concuerda con lo señalado por los entrevistados, sin embargo hay un dato importante descrito por uno de los entrevistados por la que sostiene que no existe el principio de la inversión de la carga de la prueba dentro del proceso laboral, afectando así al trabajador ya que para este puede acreditar le será difícil y por ende también lo será en cuanto a la demostración de trabajo efectivo en horas extras, existiendo de esta manera una vulneración dentro del proceso laboral.

## **V.- CONCLUSIONES**

5.1. No existe una protección efectiva al trabajador que garantice una mayor seguridad ante el reclamo del pago de sus horas extras, por ende no se está realizando una correcta interpretación normativa dentro las primeras instancias, ya que si bien recién a nivel de casación le es favorable, menoscabando la dignidad del trabajador, pasando a un segundo plano su dignidad, ya que este aún sigue siendo explotado y no reconocido sus horas extras.

5.2. Al aplicar la teoría dialéctica, se tiene que esto sirvió para interpretar tiempos y espacios históricos, nos permitió analizar los problemas sociales jurídicos y en el campo del derecho laboral, para poder analizar las horas extras siendo así existiendo explotación del hombre y sobre todo el fenómeno del problema social de falta de pago y remuneraciones, por lo tanto aún sigue siendo esclavo ya que solo la palabra ha evolucionado, por la que también permitió desarrollar las tres postulados que pasa este método, la tesis, antítesis y síntesis, cumpliéndose así un círculo interpretativo de contradicción que nos permitió ver el desarrollo y evolución de los derechos laborales.

5.3. Se concluyó que los entrevistados si tienen el conocimientos de que los trabajadores están siendo explotados y no reconocidos sus horas extras complementarias, por la que no se está accediendo a una tutela efectiva dentro de los procesos laborales vulnerado así estos derecho de carácter relevante para hacer prevalecer los derecho de los trabajadores.

## **VI.RECOMENDACIONES**

6.1. Se recomienda en cuanto al objetivo específico número uno, se debe hacer un análisis desde el ámbito internacional e nacional, tomando en cuenta que como operadores jurídicos del derecho deben garantizar los derechos humanos, además deben obtener un mayor discernimiento y conocimiento para con sus procesos laborales sobre al pago de horas extras, para así no haber discrepancias ante los reclamos que pudiera acarrear más adelante si esto no se llegara cumplir.

6.2. Se recomienda ante la aplicación de la dialéctica como método de interpretación al pago de horas extras y remuneraciones, se realice un análisis profundo sobre los acontecimientos suscitados dentro y fuera del espacio y tiempo, tomando en cuenta las diferentes hechos o realidades que están manifestando y describir el panorama social que se vive en cuanto no se está pagando las horas extras del trabajador.

6.3. Se recomienda que tanto los empleadores y operadores de derecho deben garantizar el pago de estas horas extras, porque si bien en la sociedad la fuente de desarrollo son los trabajadores que ocupan gran parte e importancia para la realización y prosperidad de un país.

## **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. (2010). *Metodología de la investigación*. México: McGraw-Hill/ Interamericana Editores S.A.

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: Interamericana Editores.

Canessa Montejo, M. (s.f). Los derechos humanos laborales en el Derecho internacional. Recuperado de:  
<http://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/168201/Miguel%20Canessa%20Montejo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Marín Carranza, L. (2017). Vulneración de los derechos del trabajador respecto a las horas extraordinarias en jornada de trabajo. Babahoyo-Ecuador. Universidad Regional Autónoma de los Andes Uniandes.

Recuperado de:  
<https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/8252/1/TUBAB048-2017.pdf>

López valencia, L. (2016). Conceptualización de la plusvalía en el sistema tributario seccional ecuatoriano, como mecanismo eficiente de captura del plus valor de uso del suelo; formulación de lineamientos teórico-jurídicos para su implementación en miras de la autonomía financiera local. Ecuador-Quito. Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

Recuperado de:  
<http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/12296/TESIS%20MDT.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Gudiño Villarruel, L. (2015). Vulneración de los derechos laborales a los trabajadores del Hospital de Atención Integral del Adulto Mayor, del Ministerio de Salud Pública, amparados por el contrato colectivo, durante el período de enero a diciembre del 2014. Ecuador-Quito. Universidad Central del Ecuador.

Recuperado de:  
<http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/5956/1/T-UCE-0013-Ab-118.pdf>

Zavala Molina, M. (2014). Indefensión jurídica de los trabajadores en funciones de

confianza ocasionada por la indiscriminada aplicación del artículo 58 del código de trabajo. Loja – Ecuador. Universidad Nacional de Loja.

Recuperado de:

<https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/15908/1/biblioteca.pdf>

Centurión Santisteban, J. (2020). El pago de las horas extras a los trabajadores de confianza para proteger la remuneración laboral en el excedente a la jornada máxima. Pimentel – Perú. Universidad Señor de Sipán.

Recuperado de:

<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/7466/Centuri%20Santisteban%20Juan%20Jos%20Luis.pdf?sequence=1&isAllowed=y#:~:text=B%20A1sicamente%20si%20le%20reconocen,para%20capacitaciones%20especializaciones%20etc.>

Celis Guerrero, D. (2017). La influencia de las pruebas de oficio en el nuevo proceso laboral para demostración de las horas extras: Lambayeque 2010-2017. Lambayeque- Perú. Universidad Pedro Ruiz Gallo.

Recuperado de:

<https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/7574/BC-1641%20CELIS%20GUERRERO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Martínez Núñez, J. y YUPTON IDROGO, H. (2015). Vulneración de la jornada laboral y del pago de trabajo en sobretiempo establecidos en el contrato de trabajo y el análisis del horario nocturno de los conductores de las empresas de transporte interprovincial.

Recuperado de:

<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/48/MARTINEZ%20N%20U%20EZ.pdf?sequence=5&isAllowed=y>

Berrino Renato, J. (2017). Derechos Fundamentales Laborales. El caso de las Horas Extras Forzosas. Córdoba- Argentina. Universidad Siglo 21

Recuperado de:

<https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/15159/BERRINO%20RENATO%20JAVIER.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Castillo, L. (2005). *Biblioteconomía*. Obtenido de:

<https://www.uv.es/macas/T5.pdf>

CASACIÓN LABORAL N° 680 2 - 201 5 LIMA Pago de horas extras PROCESO ORDINARIO. Recuperado de:

<https://lpderecho.pe/suprema-modifica-criterio-pago-horas-extras-cas-lab-17885-2017-del-santa/>

CASACION LABORAL N° 17885-2017 DEL SANTA Pago de beneficios sociales y otro, Proceso ordinario. Recuperado de:

<https://lpderecho.pe/suprema-modifica-criterio-pago-horas-extras-cas-lab-17885-2017-del-santa/>

Según Toyama, J (2017). Sunafil: Horas extras obligatorias no son trabajo forzoso. *Diario el Comercio*. Recuperado de:

<https://elcomercio.pe/economia/peru/sunafil-horas-extras-obligatorias-son-forzoso-403729-noticia/?ref=ecr>

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, (2018). Compendio de Normas del Regimen Privado. Edi: VII.

Recuperado de :

<https://drive.google.com/file/d/17kkP-di5lblvl1rjl32GTDFQHqCTWmwi/view>

Yamada, G (2005). Horas de trabajo: determinantes y dinámica en el Perú urbano. Lima- Perú. Universidad del Pacifico.

Recuperado de:

<https://repositorio.up.edu.pe/bitstream/handle/11354/1422/DT71.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Silva, A. (2018). "Medios probatorios idóneos para acreditar las horas extras realizadas por los trabajadores del Régimen Laboral Privado del Decreto Legislativo N°728". Chiclayo- Peru. Universidad Cesar Vallejo

Recueprado de:

[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/28046/silva\\_ba.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/28046/silva_ba.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

CASACIÓN LABORAL N° 10526-2019. Reintegro de remuneraciones y otros.

Recuperado de: [https://www.gacetajuridica.com.pe/docs/Casacion%20Laboral%2010526-2019\\_LALEY.pdf](https://www.gacetajuridica.com.pe/docs/Casacion%20Laboral%2010526-2019_LALEY.pdf)



CASACIÓN LABORAL N° 21433-2018. Pago de beneficios sociales y otros.

Recuperado de:

<https://www.gacetajuridica.com.pe/docs/Casacion-21433-2018-Lima-horas-extras-acreditacion-Laley.pdf>

CASACIÓN LABORAL N° 3472-2018. Pago de horas extras y otros.

Recuperado de:

<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/01/Casacion-laboral-3472-2018-Arequipa-LPDerecho.pdf>

Blacutt, M. (2013). El desarrollo local complementario. Oregon- E.U.U. University of Oregon

Recuperado de:

<https://www.eumed.net/libros-gratis/2013/1252/leyes-dialectica-materialista.html>

# **ANEXOS**



### Instrumentos de recolección de datos

Buenos días: Soy David Banda Torres, estudiante del XII ciclo de la carrera de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo - Filial - Tarapoto; me encuentro realizando mi trabajo de investigación denominado “

Objetivo Específico 2: Analizar de qué manera se vulnera el derecho remunerativo del trabajador de las horas extras según la jurisprudencia

## INSTRUMENTO DE GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL

### “Derecho remunerativo del trabajador al pago de horas extras según la jurisprudencia nacional desde la teoría dialéctica de Karl Marx ”

#### Objeto de Estudio: CASOS EMBLEMATICOS

<u>RESUMEN CASO EMBLEMÁTICO</u>	<u>FUNDAMENTOS RESALTANTES</u>	<u>OBSERVACIONES Y ANÁLISIS</u>	<u>RESULTADOS</u>

nacional desde la teoría dialéctica de Karl Marx. (Mediante guía de análisis documental)

**Objetivo Especifico 3: Analizar la teoría dialéctica de Karl Marx y el beneficio del pago de horas extras. (MEDIANTE GUÍA DE ANÁLISIS)**

<b>CASACIONES SOBRE EL PAGO DE HORAS EXTRAS Y OTRO.</b>				
<b>Objeto de Estudio: CASACIONES</b>				
<b>CASACIONES</b>	<b>RESUMEN GENERAL</b>	<b>BENEFICIOS SOCIALES Y PAGO REMUNERATIVO</b>	<b>OBSERVACIÓN Si se vulnera el derecho remunerativo del trabajador de las horas extras y la teoría dialéctica de Karl Marx</b>	<b>RESULTADOS</b>

# **INSTRUMENTO DE GUIA DE ANÁLISIS DE APORTES TEORICOS**

## **OBJETOS DE ESTUDIO: APORTES TEORICOS**

**APORTE TEORICOS DE LA DIALECTICA**

**ANALISIS DE APORTES TEORICOS**

**RESULTADOS**

--	--	--



### Guía de entrevista

Estimado (a) participante:

Soy David Banda Torres, estudiante de Pregrado de la Universidad Cesar Vallejo – Filial Tarapoto de la Facultad de Derecho; me encuentro realizando mi trabajo de investigación denominado **“DERECHO REMUNERATIVO AL TRABAJADOR AL PAGO DE HORAS EXTRAS SEGÚN LA JURISPRUDENCIA NACIONAL DESDE LA TEORIA DIALECTICA DE KARL MARX”** agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible.

<b>Nombre y apellidos:</b>	
<b>Centro de labores:</b>	
<b>Fecha:</b>	

#### **OBJETIVO ESPECIFICO 4: ANALIZAR LOS PUNTOS DE VISTA SOBRE EL DERECHO REMUNERATIVO Y PAGO DE HORAS EXTRAS. (MEDIANTE UNA ENTREVISTA)**

1.- Puede definir con sus propias palabras, ¿En qué consiste el DERECHO DE PAGO REMUNERATIVO Y PAGO DE HORAS EXTRAS?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

2.- Considera Usted, que se respeta el pago de las horas extras en los centros privados o públicos, ¿Qué se realice un análisis completo y conciso sobre estos?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

3.- ¿Qué opinión tiene sobre el análisis del legislador sobre la teoría dialéctica de Karl Marx? Explique su respuesta

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

4.- Según Usted ¿Qué opinión tiene el pago de las horas extras? Explique su respuesta.

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

5.- ¿Cuál es el análisis dogmático y jurisprudencial que conoce sobre el derecho remunerativo y pago de horas extras? Explique su respuesta.

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

**Gracias por su amabilidad...**



# Validación de Instrumentos



## INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: *Rolando Sabino Pichen Avila*  
 Institución donde labora : *Independiente - Estudio Jurídico Pichen Avila*  
 Especialidad : *Maestro en Derecho Laboral*  
 Instrumento de evaluación : *Entrevista*  
 Autor (s) del instrumento (s): *David Banda Torres*

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	PUNTAJE				
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los Items están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.			X		
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los Items del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Analizar los puntos de vista sobre el derecho remunerativo y pago de horas extras en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Analizar los puntos de vista sobre el derecho remunerativo y pago de horas extras				X	
ORGANIZACIÓN	Los Items del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los Items del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los Items del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los Items del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los Items del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Analizar los puntos de vista sobre el derecho remunerativo y pago de horas extras					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los Items concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

*Instrumento viable y coherente para la recolección de la información.*

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

*4/4*

Tarapoto, 17 de Junio de 2022

*[Firma]*  
 Rolando Sabino Pichen Avila  
 ABOGADO  
 C.O.P. 1175

**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**
**II. DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto: José Samuel Mego Oros  
 Institución donde labora : Estudio Jurídico Mego Oros  
 Especialidad : Maestro en Derecho Laboral  
 Instrumento de evaluación : Entrevista  
 Autor (s) del instrumento (s): David Banda Torres

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Analizar los puntos de vista sobre el derecho remunerativo y pago de horas extras en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Analizar los puntos de vista sobre el derecho remunerativo y pago de horas extras			X		
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Analizar los puntos de vista sobre el derecho remunerativo y pago de horas extras					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente", sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

**IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

*Instrumento Aplicable*

ROMEDIO DE VALORACIÓN:

47



Mp. José Samuel Mego Oros  
 ABOGADO  
 C.A.S.M. N° 457

Tarapoto / 6 de Junio de 2022



**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**

**I. DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto: Mayra Evelyn Salas Rengifo

Institución donde labora : Dirección Regional de Educación OSCI

Especialidad : Maestría en Gestión pública y especialista en Administrativo y laboral

Instrumento de evaluación : Entrevista

Autor (s) del instrumento (s): David Banda Torres

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los items están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los items del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Analizar los puntos de vista sobre el derecho remunerativo y pago de horas extras en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Analizar los puntos de vista sobre el derecho remunerativo y pago de horas extras				X	
ORGANIZACIÓN	Los items del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los items del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los items del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los items del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los items del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Analizar los puntos de vista sobre el derecho remunerativo y pago de horas extras				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los items concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

Instrumento viable y coherente para aplicar y recolección de información.

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 48

Mayra Evelyn Salas Rengifo  
 ABOGADA  
 CASM 1176



## Anexo 1: Informe de originalidad

Yo. Banda Torres, David, de la Escuela Académica Profesional de Derecho Universidad César Vallejo, filial Tarapoto, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan el Proyecto de Tesis, titulada: **Derecho remunerativo del trabajador al pago de horas extras según la jurisprudencia nacional desde la teoría dialéctica de Karl Marx**, “es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la tesis:

1. No ha sido plagiado ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicado ni presentado anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual, me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Tarapoto, 26 de Noviembre de 2021

Apellidos y nombre: Banda Torres, David	
DNI: 72147741	

## Anexo 2: Declaración de autenticidad

### Declaratoria de autenticidad del asesor

Yo, Mg. Rene Felipe Ramos Guevara, docente de la Escuela de Pregrado, Programa académico de la Escuela Académica Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, filial Tarapoto, asesor(a) del Proyecto de tesis Titulado: **“Derecho remunerativo del trabajador al pago de horas extras según la jurisprudencia nacional desde la teoría dialéctica de Karl Marx”** del autor Banda Torres, David constato que la investigación tiene un índice de similitud verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender el trabajo de investigación / tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Tarapoto, 4 de Julio del 2022

<b>Apellidos y nombre:</b> Dr. Ramos Guevara, Rene Felipe	
<b>DNI:</b>	

### Anexo 3.- Matriz de Consistencia

Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Técnica e Instrumentos
<p><b>PROBLEMA GENERAL</b></p> <p>¿De qué manera se vulnera el derecho remunerativo del trabajador por la falta de pago de las horas extras según la jurisprudencia nacional desde la teoría dialéctica de Karl Marx?</p> <p><b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b></p> <p>¿Cuál es el análisis jurisprudencial nacional de Vulneración del derecho remunerativo del trabajador con respecto a la falta de pago por las horas extras?</p> <p>¿Cuál es el análisis del derecho remunerativo del trabajador con respecto a la falta de pago por las horas extras desde la teoría dialéctica de Karl Marx?</p>	<p><b>Objetivos Generales</b></p> <p>Analizar el derecho remunerativo del trabajador al pago de horas extras según la jurisprudencia nacional desde la teoría dialéctica de Karl Marx, como objetivos específicos, se tiene.</p> <p><b>Objetivos específicos</b></p> <p>1. Analizar de qué manera se vulnera el derecho remunerativo del trabajador al pago de horas extras según la jurisprudencia nacional desde la teoría dialéctica de Karl Marx, así como también el objetivo específico.</p> <p>2) Analizar la teoría dialéctica de Karl Marx y el beneficio del pago de horas extras.</p>	<p><b>Hipótesis general:</b></p> <p>Se deduce que existe vulneración del derecho del trabajador con el no pago de las horas extras no remuneradas.</p> <p><b>Hipótesis específicos:</b></p> <p>hipótesis específicas: se ha establecido en la Jurisprudencia Nacional que se vulnera el derecho al trabajador referido al pago de las horas extras, así mismo nos hace falta sostener magistrados en Materia Constitucional y laboral más garantistas sobre el derecho al trabajador y el desarrollo teórico académico sobre el</p>	<p><b>Técnica</b></p> <p>La técnica empleada será el Análisis Documental del Libro el Capital.</p> <p>La técnica empleada será el Análisis Documental de la teoría de Karl Marx.</p> <p>La técnica empleada será el Análisis Documental del Libro teoría de derechos fundamentales</p> <p><b>Instrumentos</b></p>

	3) Analizar los puntos de vista sobre el derecho remunerativo y pago de horas extras.(Mediante una entrevista)	freno a estas problemáticas.	El instrumento empleado es el Análisis de cuadro de datos.
<b>Diseño de investigación</b>	<b>Población y muestra</b>	<b>Variables y dimensiones</b>	
<b>DISEÑO CUALITATIVO. – ANALISIS ENFOQUE CUALITATIVO</b>	<b>Población</b>  La población objeto de estudio, estará compuesta por Libros.	<b>Variables</b>	<b>Dimensiones</b>
		Derecho remunerativo del trabajador	Constitución Política Legislación laboral
		Horas extras no remuneradas	CASACIÓN El Capital Teoría tridimensional del derecho

**ANEXO 4: Matriz de Operacionalización de variables.**

<b>Variables</b>	<b>Definición Conceptual</b>	<b>Definición operacional</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Unidad de análisis</b>	<b>Escala de medición</b>
<b>DERECHO RENUMERATORIA DEL TRABAJADOR</b>	Se encuentra vinculado a la tutela y/o protección de la vida digna de la persona, que por la labor realizada soslaya una retribución de esta manera el trabajador logra una permanencia y/o subsistencia digna dentro de la sociedad	Buscar identificar los factores y/o causas determinantes al vulnerar derechos remunerativos al trabajador	CONSTITUCION POLITICA  LEGISLACIÓN LABORAL  TEORIAS	ANALISIS DOCUMENTAL  ANÁLISIS DOCUMENTAL  ANÁLISIS DOCUMENTAL REVISION	TEORIA  JURISPRUDENCIA  JURISPRUDENCIA	NOMINAL
<b>PAGO DE HORAS EXTRAS</b>	Son aquellas horas laboradas fuera de la jornada laboral por voluntad del trabajador o por coacción del empleador y estas no son retribuidas	Analizar las causas de las que este derecho no son tuteladas de manera efectiva.	CASACIONES  EL CAPITAL  TEORIA TRIDIMENSIONAL DELDERECHO	ANÁLISIS DOCUMENTAL  ANALISIS DOCUEMNTAL  ANALISIS DOCUMENTAL	JURSIPRUDENCIA  TEORIA  DOCUMENTAL	NOMINAL





**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, RAMOS GUEVARA RENE FELIPE, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, asesor de Tesis titulada: "Derecho remunerativo del trabajador al pago de horas extras según la jurisprudencia nacional desde la teoría dialéctica de Karl Marx", cuyo autor es BANDA TORRES DAVID, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 19.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TARAPOTO, 11 de Julio del 2022

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
RAMOS GUEVARA RENE FELIPE <b>DNI:</b> 30415441 <b>ORCID:</b> 0000-0002-7126-4586	Firmado electrónicamente por: RAMOSRF16 el 11- 07-2022 22:12:04

Código documento Trilce: TRI - 0335563